EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ. CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 22 veintidós de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 88 ochenta y ocho celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - ------ VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.----Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de los tres integrantes del Pleno: la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de los Magistrados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - - - - --- LISTADO DE ASUNTOS. -----Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - - - - -

- 1. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/165/2021.**
- 2. A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/166/2021**.

- 3. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/JE/03/2021**.
- 4. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/164/2021**.

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo. - - - - - -En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de sentencia, en el Juicio Ciudadano165/2021, promovido por JOSÉ DANIEL VELÁZQUEZ WONG para controvertir la resolución del CEEPAC dentro del recurso de revocación 12/2021, de fecha 31 de agosto del presente año. En el proyecto se propone confirmar la resolución controvertida, toda vez que fue correcto que el CEEPAC desechara su demanda al estimar que el plazo para controvertir el acuerdo de registro había trascurrido de manera excesiva, pues debe computarse a partir de que se hizo del conocimiento público en los términos previstos en

la Ley la determinación o acto emitido, en razón de lo siguiente: El sostiene promovente que la autoridad responsable erróneamente dio trámite al recurso de revocación a su solicitud, ya que desde su apreciación su escrito es una denuncia de actos que pueden constituir delitos v sanciones electorales que afectan sus garantías. A lo anterior, no le asiste la razón al promovente va que en su escrito presentado ante la autoridad responsable se quejó de la sustitución de su candidatura a Regiduría de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI y en contra de la candidatura del ciudadano Juan José Zavala Pérez, la cual fue declarada procedente en el dictamen de registro respectivo de fecha 21 de marzo. Teniendo como pretensión la revocación de la sustitución y procedencia del dictamen en cuestión emitida por el Comité Municipal Electoral, al alegar diversas irregularidades. En ese sentido, resulta correcto que el CEEPAC diera tramite al escrito de solicitud como recurso de revocación de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Justicia, al tratarse del medio idóneo para impugnar y revocar los actos que provengan del Consejo Estatal, Comisiones Distritales y Comités Municipales, en este caso, el acuerdo impugnado. Por otro lado, el actor aduce que la responsable no debió considerar el plazo de cuatro días para desechar su recurso por extemporáneo, sino que debió basarse en el momento en el que se hizo sabedor plenamente de los actos denunciados. Ahora bien, no le asiste la razón al promovente de conformidad con los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de justicia; toda vez que los actos controvertidos se emitieron y se notificaron por estrados el 21 de marzo de la anualidad, mientras que su medio de impugnación fue presentado hasta el 21 veintiuno de agosto, es decir, 153 días después; ya que el término de cuatro días transcurrió del 24 al 28 de marzo. Inclusive, en el caso de tomarse en cuenta como fecha de conocimiento el 31 de marzo del presente año con la publicación del Periódico Oficial del Estado también seria extemporánea demanda al su

haber trascurrido 143 días después de su notificación; comenzando a correr los plazos del 01 al 05 cinco de abril del presente año. En relación con lo anterior, es que se estima ajustada a derecho la extemporaneidad decretada por el CEEPAC, ya que las manifestaciones debieron hacerse valer dentro del plazo legal de los cuatro días siguientes al acto impugnado; y no después de que concluyera el periodo legalmente establecido para dicho efecto. Además, que la parte actora no controvierte las consideraciones de la responsable, sobre las cuales determinó que surgía la causal de desechamiento por extemporáneo, sin que sea suficiente que el inconforme se limite a referir que no se debió tomar en cuenta el plazo legal, e independientemente de las formalidades de la Ley, el CEEPAC debió rencauzar el recurso a otro idóneo que le permitiera conocer y resolver el asunto. Es cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, " - - - - - - - - ------ DELIBERACIÓN DEL PROYECTO ------En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración el asunto de la cuenta Magistrada, Magistrado, si

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,
manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta"
En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: "No."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente:" Gracias se procede al
engrose por favor."
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras
Guerrero, cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de
Lira, en calidad de Magistrado Ponente del <b>segundo</b> asunto listado
para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por
conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez
Aguilar
En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás
Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: "Con su autorización
Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del
proyecto de sentencia a dictar en los autos del Juicio
ciudadano TESLP/JDC/166/2021, por medio del cual la C. Rosario
del Carmen Dávila Gaytán controvierte la resolución dictada por el
CEEPAC, el pasado 31 de agosto de agosto, dentro del Recurso de
Revocación CEEPAC/RR/11/2021. El proyecto de cuenta propone
confirmar el acto impugnado en atención a lo siguiente: Con
relación al agravio relativo a que la promovente no presentó
Recurso de Revocación ante el CEEPAC, sino que su escrito versó
sobre una solicitud de investigación respecto
de actos posiblemente constitutivos de sanciones electorales y que
por tanto la autoridad administrativa debió implementarle un
procedimiento idóneo a su solicitud, dado que la legislación
electoral no contempla un recurso específico para su petición, se
señala que el mismo deviene de infundado, atento a que, de la
lectura integral de la demanda del Juicio Ciudadano, claramente se
puede establecer que la verdadera intención de la actora consistió
en que se reincorporara a las personas originalmente registradas
por el PRI para contender a las regidurías de representación

proporcional de Soledad de Graciano Sánchez. San Luis Potosí, pretensión que sólo puede ser alcanzada mediante el recurso de revisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, 7 y 41 de la de la Ley de Justicia Electoral del Estado, atento que impugnaba el acuerdo de procedencia de registro de la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional aprobado por el Comité Municipal el pasado 21 de marzo. Por otra parte, con relación al resto de los agravios que hace valer la inconforme, el proyecto establece que los mismos no van dirigidos a controvertir legalidad del acto impugnado. atento controvierte las consideraciones en que se apoyó la autoridad responsable para determinar la extemporaneidad de su medio de impugnación. Dicho de otra forma, de lo alegado por la actora, se advierte que no esgrime argumentos mediante los cuales exprese las razones por las cuales consideró que el CEEPAC no debió resolver como lo hizo, en el sentido de desechar de plano su medio de impugnación al considerarlo presentado fuera de los plazos que establece la Ley, sino que éstos van encaminados a controvertir el acuerdo de procedencia de registro de la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional aprobado por el Comité Municipal el pasado 21 de marzo, los cuales no son materia de estudio dentro del presente asunto. Por todo lo anterior, se propone calificar los agravios en estudio como infundados, inoperantes y como consecuencia de ello confirmar la resolución dictada por el CEEPAC el pasado 31 de agosto dentro del Recurso de Revocación CEEPAC/RR/11/2021. Es cuenta." - - - - - - ------ DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración el asunto de la cuenta Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - - - - - - - - - -En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - - - - - - -En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, 

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "En ese caso, por favor
Secretaria General de Acuerdos, tome la votación
correspondiente."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí
Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise
Adriana Porras Guerrero?"
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿ Magistrado
Rigoberto Garza de Lira?"
En el uso de la voz, Magistrado Rigoberto Garza de
Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada
Yolanda Pedroza Reyes?"
En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada
Presidenta, le informo que proyecto ha sido aprobado por
unanimidad de votos."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."
LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "En ese caso,
Secretario de Estudio y Cuenta, apóyenos con los puntos
resolutivos."
En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta, Licenciado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: "Con su

autorización Magistrada Presidenta los puntos resolutivos son los siguientes: Primero. Se confirma la resolución dictada por el Ceepac dentro del recurso de revocación CEEPAC/RR/11/2021, de fecha 31 de agosto. Segundo. Notifíquese en términos del En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A su consideración los puntos resolutivos Magistrada, Magistrado, si En el uso de la voz, Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." - - - - -En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Procede al engrose, por favor Secretario." ------------ PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO-----Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, tomó el uso de la voz, en calidad de Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: "Buenas tardes, Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta con un proyecto de acuerdo plenario que propone declarar cumplida la sentencia emitida con fecha 6 de septiembre de la presente anualidad, en el Juicio Electoral TESLP/JE/03/2021. En la sentencia referida se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a otorgar respuesta al planteamiento identificado con el numeral 1 del escrito petitorio del Partido Acción Nacional de fecha 31 de julio. De conformidad con la evidencia remitida por la Secretaria Ejecutiva del CEEPAC, el órgano electoral emitió el oficio CEEPC/SE/5003/2021, dirigido a Alejandro Colunga Luna, representante del Partido Acción Nacional, mediante el cual, en acatamiento a la sentencia otorgó la información solicitada. El Oficio le fue notificado al recurrente a las

10:23 diez horas con veintitrés minutos del día 9 de septiembre de
2021, esto es, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación
de la sentencia, tal y como se indicó. De igual manera, se acató lo
referente a informar su cumplimiento dentro de las 24 horas
siguientes a su actualización, en razón de que las constancias
respectivas se recibieron en este órgano jurisdiccional a las quince
horas con veintitrés minutos del día 9 de septiembre, es decir 5
horas posteriores a su ejecución. De ahí que se estima que la
sentencia se encuentra cabalmente cumplida. Es la cuenta
Magistradas, Magistrado"
DELIBERACIÓN DEL PROYECTO
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su
consideración el asunto de la cuenta Magistrada, Magistrado, si
alguien desea intervenir."
En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,
manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."
VOTACIÓN
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Secretaria General de
Acuerdos, por favor tome la votación respectiva."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí
Magistrada, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada
Dennise Adriana Porras Guerrero?"
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado
Rigoberto Garza de Lira?"
En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,
manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada
Yolanda Pedroza Reyes?"
En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada
Presidenta, le informo que proyecto ha sido aprobado por
unanimidad de votos."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."
LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria, por favor,
apóyenos con los puntos de acuerdo."
En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys
González Flores, expuso lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado,
se acuerda: PRIMERO. Se declara totalmente cumplida la
ejecutoria dictada por este Tribunal el 06 de septiembre de 2021 en
el juicio electoral con clave TESLP/JE/03/2021, en atención a los
razonamientos expuestos en el cuerpo del presente
acuerdo. SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y
legalmente concluido. Son los puntos de acuerdo. "
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria.
¿Alguna intervención respecto a los puntos resolutivos, Magistrada,
Magistrado?"
En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,
manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente:" Gracias. En ese caso,
se procede al engrose, por favor."
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
TESLP/JDC/164/2021
Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras
Guerrero, tomó el uso de la voz, en calidad de Magistrada Ponente

del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta Magistrada y Magistrado, me cuenta del iuicio identificado número TESLP/JDC/164/2021, promovido Juan Galaviz por Jiménez. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone confirmar la resolución emitida el 31 treinta y uno de agosto del presente año, por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el recurso de revocación CEEPAC/RR/10/2021. En esencia el promovente aduce los siguientes agravios: Que el CEEPAC haya reencauzado su escrito de solicitud en la que pide se investigue la indebida sustitución de su candidatura y denuncia diversos actos, a recurso de revocación, que la sustitución de candidatos a regidores de representación proporcional para el ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, realizada por el PRI es contraria a lo establecido en el artículo 313 de fracción I de la Ley Electoral, que el Consejo Estatal Electorales debió hacer una investigación exhaustiva de escrito. Este Tribunal advierte que fue correcto el reencauzamiento del escrito del actor a recurso revocación. Los agravios expresados por el actor son ineficaces, no le asiste la razón al actor al señalar que se debió instaurar un procedimiento diverso al recurso de revocación, toda vez que el recurso de revocación es el medio idóneo para restituir los derechos violados al actor. Es de señalar que conforme a diversos artículos de la Constitución Federal, de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos se ha sostenido que, en aras de salvaguardar y maximizar el acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, ante la ausencia de un recurso tendiente a proteger los derechos, se justifica la intervención del órgano jurisdiccional en la implementación de una vía o medio idóneo. Así, los agravios son

ineficaces, para revocar la resolución del Consejo Estatal Electoral, toda vez que, fue correcto que se reencauzara a recurso revocación por ser el medio de impugnación idóneo para restituir los derechos aducidos por el recurrente ante el organismo electoral administrativo, así, no le asiste la razón al pretender se instaure un procedimiento diverso, puesto que como ya se indicó, dicho acto sólo procede cuando no existe el medio idóneo para salvaguardar y maximizar el derecho fundamental de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva. En ese sentido, se confirma la resolución impugnada al ser correcto el reencauzamiento del escrito y el desechamiento de la demanda por resultar extemporánea tal y como se detalla en proyecto de resolución. Además, es de señalar que las personas contendientes a cargos de elección popular deben estar al pendiente del desarrollo ordinario de los actos emitidos en el marco de su candidatura. En el caso, como regidor por el principio de representación proporcional, porque resulta lógico que al haber sido postulado mantuviera interés por los actos que se suscitan durante el proceso comicial como una forma de ejercer su derecho político electoral a ser votado. Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - - ------ DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración el asunto de la cuenta Magistrada, Magistrado, si En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." - - - - - - - -En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." - - - - - - - - - -En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - - - ------ VOTACIÓN -----En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación respectiva." - - - - - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí
Magistrada, tomo la votación correspondiente ¿Magistrada Dennise
Adriana Porras Guerrero?"
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado
Rigoberto Garza de Lira?"
En el uso de la voz, Magistrado Rigoberto Garza de Lira,
manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada
Yolanda Pedroza Reyes?"
En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: "A favor."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada
Presidenta, le informo que proyecto ha sido aprobado por
unanimidad de votos."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."
LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Una vez
aprobada la resolución, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor
apóyenos con los puntos resolutivos."
En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta, Licenciada
Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Con su
autorización, por lo expuesto y fundado se resuelve: ÚNICO.
Se <b>confirma</b> lo que fue materia de
impugnación. NOTIFÍQUESE conforme a derecho. Son los puntos
resolutivos Magistradas y Magistrado."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. ¿Alguna
intervención respecto a los puntos resolutivos?."
En el uso de la voz, Magistrado Rigoberto Garza de
Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Procede al
engrose, por favor Secretaria."
CIERRE DE LA SESIÓN
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de
Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar
en esta sesión."
En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada
Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada,
no hay ningún asunto pendiente por desahogar."
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más
asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión
dándose por concluida a las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho
minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que
tengan buena tarde."
ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la
Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se
levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y
Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria
General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que
autoriza y da fe. DOY FE

# MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO MAGISTRADA PRESIDENTA

# LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO

# LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 88 ochenta y ocho del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 veintidos de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno.